



**ISSSTECALI**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ORMART ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTECALI" Y POR LA OTRA PARTE ROSA ICELA IBARRA CALDERA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL ISSSTECALI":**

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 17 de febrero del 2015.

**I.2.-** Que de conformidad a lo establecido en artículo 1 de su Ley, tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado, Municipios, de conformidad con el artículo 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y a los organismos públicos incorporados.

**I.3.-** Que conforme al artículo 104 y 105 fracción I de su Ley de Creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo, entre otras.

**I.4.-** Que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe del presente contrato, mismos que se contemplan dentro del Presupuesto de Egresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California para el año 2020, con cargo a la partida presupuestal número **21101**, que para tal efecto autorizó la Junta Directiva de ISSSTECALI en la Sesión Extraordinaria de fecha **6 de diciembre de 2019**, según **Acuerdo SE/624/06-12-19**, de conformidad con el artículo 6 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**I.5.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado de Baja California, **C. JAIME BONILLA VALDEZ** con fecha 1 de noviembre de 2019, nombró como Director General al **C. ODILAR MORENO GRIJALVA**, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I, II, VII, y 62 fracciones I y XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y el artículo 118 fracciones I, V, VI y VIII de la citada Ley, cuenta con las facultades requeridas para la representación referida en el presente instrumento legal.

**I.6.-** Que con fundamento en los artículos 118 y 120 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, y de los artículos 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el **C. ODILAR MORENO GRIJALVA** otorgó a favor del **C. FRANCISCO JAVIER ORMART ÁLVAREZ**, en su carácter



**ISSSTECALI**

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES Y MÉDICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

PAPELERIA/ROSA ICELA IBARRA CALDERA/119/2020  
LPR OM-CONCOL-011-2020 "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA  
Y LIMPIEZA PARA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

de Subdirector General de Administración, Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública número 108,567, volumen número 1,427 de fecha 26 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis Humberto Guerra Martínez, titular de la Notaría Notaría Pública número Seis en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que con fundamento en el instrumento notarial antes referido, así como en las facultades contempladas en los artículos 20, 22 y 32 del Reglamento Interno del ISSSTECALI, dicho Apoderado Legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento.

I.7.- Que entre los diversos servicios que proporciona se encuentra el de otorgar servicios médicos, prestaciones sociales y económicas que se encuentran debidamente regulados en su Ley, por lo que el **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA**, en forma oportuna y con calidad, es una prioridad para el organismo dentro de los servicios que se brindan, en cumplimiento de sus atribuciones.

I.8.- Que con el objeto de proveer a las unidades médicas de "EL ISSSTECALI", del suministro de material de **PAPELERIA** requerido para el óptimo desarrollo de sus servicios, con fundamento en los artículos 1, 20, 21 fracción I, 24 fracción I, 25, 26, 28 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios para el Estado de Baja California, "EL ISSSTECALI" por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California (en adelante "EL COMITÉ"), llevó a cabo el procedimiento de licitación pública regional identificada como **OM-CONSOL-011-2020 "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA PARA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**, acto al que y para los efectos del presente contrato en lo sucesivo se denominará "EL PROCEDIMIENTO", adjudicándose mediante fallo de fecha **24 de Febrero de 2020** en favor de "EL PROVEEDOR" las partidas **26, 27, 40, 42, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 62, 67 y 84** pertenecientes al **paquete 3 (ARTICULOS DE PAPELERIA)**; por haber presentado con respecto a la misma, la opción económicamente solvente más baja y haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación señalada.

I.9.- Que para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada con el presente contrato, señala como su domicilio el de la Coordinación de Asesoría y Servicios Legales de "EL ISSSTECALI" ubicada en Calle Calafia 1115 1G, Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

I.10.- Que exclusivamente para efectos de trámites de facturas y pagos señala el domicilio de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de "EL ISSSTECALI", ubicada en Calle Calafia 1115 1G, Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser mexicana, en pleno goce de sus derechos y con la capacidad de obligarse en los términos de este contrato, mayor de edad, personalidad que acredita con la presentación del acta de nacimiento registrada en el libro 3, foja 79, bajo partida 1157, signada por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que exhibe para efectos de su identificación, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **0423111393979**.

II.3.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **IACR580114FZ4**, el cual se encuentra vigente y al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que su objeto de negocio es el comercio al por menor de artículos de papelería, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, comercio al por menor de alimentos que no sean preparados ni cocidos para su



# ISSSTECALI

INSTITUTO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

consumo, comercio al por menor de artículos para la limpieza, farmacia sin minisúper, comercio al por menor de muebles para el hogar, alquiler de oficinas y locales comerciales entre otros.

II.5.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y financieros necesarios, así como la capacidad legal suficiente para suministrar los bienes en los términos y bajo las condiciones que se estipulan en el presente contrato.

II.6.- Manifiesta la **C. ROSA ICELA IBARRA CALDERA** bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública, o por la Secretaría de la Honestidad y la función Pública del Estado de Baja California ni por otra Autoridad Administrativa o Judicial, que le impida o limite para obligarse en los términos del presente contrato.

II.7.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las especificaciones y conceptos establecidos por "EL ISSSTECALI" para la celebración del presente contrato, así como las demás normas que la regulan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento legal previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Lopez Mateos, Km 5.5, Colonia General Sanchez Taboada 062, en la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21360.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, así como su contenido y alcance legal, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Por medio del presente contrato "EL ISSSTECALI" compra a "EL PROVEEDOR" los bienes que se señalan en la cláusula segunda, de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en las bases de "EL PROCEDIMIENTO" y el presente instrumento legal.

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga en suministrar (proporcionar- entregar) a "EL ISSSTECALI", los siguientes bienes de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA/ MODELO	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
26	P107	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO CON APLICADOR EN BROCHA	FRASCO 18 ML	VIDI/ CORB	140	350	\$ 7.00	\$ 7.56 SIETE PESOS CON 59/100 M.N.
27	P108	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA DE .7 ML	PIEZA	VIDI/ 6074875	180	450	\$ 9.00	\$ 9.72 NUEVE PESOS CON 72/100 M.N.



**ISSSTECALI**

INSTITUTO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
 Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
 Plaza Baja California, Centro Cívico  
 Mexicali, Baja California  
 Tel. (686) 551 6100

40	P183	LIBRETA COSIDA CON HILO 400 HOJAS RAYADAS 3/4	PIEZA	IP/ COMPOSITION	18	45	\$ 45.00	\$ 48.60 CUARENTA Y OCHO PESOS CON 60/100 M.N.
42	P185	LIBRETA COSIDA CON HILO 200 HOJAS RAYADAS 3/4	PIEZA	IP/ COMPOSITION	30	75	\$ 70.00	\$ 75.60 SETENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 M.N.
51	P203	MARCADOR PARA PIZARRÓN DE ACRILICO, COLOR AZUL (TAMAÑO GRANDE)	PIEZA	TIZAPEN/ MR030	140	350	\$ 7.80	\$ 8.42 OCHO PESOS CON 42/100 M.N.
52	P205	MARCADOR PARA PIZARRÓN COLOR NEGRO	PIEZA	TIZAPEN/ MR096	60	150	\$ 7.80	\$ 8.42 OCHO PESOS CON 42/100 M.N.
53	P206	MARCADOR PARA PIZARRÓN DE ACRÍLICO, COLOR NEGRO (TAMAÑO GRANDE.)	PIEZA	TIZAPEN/ MR096	20	50	\$ 7.80	\$ 8.42 OCHO PESOS CON 42/100 M.N.
54	P207	MARCADOR PARA PIZARRÓN DE ACRÍLICO, COLOR ROJO (TAMAÑO GRANDE.)	PIEZA	TIZAPEN/ MR031	100	250	\$ 7.80	\$ 8.42 OCHO PESOS CON 42/100 M.N.
55	P208	MARCADOR PARA PIZARRÓN DE ACRÍLICO, COLOR VERDE (TAMAÑO GRANDE.)	PIEZA	TIZAPEN/ MR032	100	250	\$ 7.80	\$ 8.42 OCHO PESOS CON 42/100 M.N.
56	P209	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTO (FINO TAMAÑO ESTÁNDAR)	PIEZA	TATOO/ TAT 09	152	380	\$ 7.80	\$ 8.42 OCHO PESOS CON 42/100 M.N.
59	P216	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTO FINO TAMAÑO ESTÁNDAR	PIEZA	TATTO/ MR096	180	450	\$ 6.80	\$ 7.34 SIETE PESOS CON 34/100 M.N.
62	P220	MARCADOR PERMANENTE VERDE PUNTO FINO TAM. ESTANDAR	PIEZA	TATOO/ TAT 09	32	80	\$ 6.80	\$ 7.34 SIETE PESOS CON 34/100 M.N.
67	P264	PAPEL TÉRMICO MAQUINA STAR TSP700 DE 3 1/8 PULGADAS	PIEZA	SISTEFORMAS/ 08815	2200	5500	\$ 14.00	\$ 15.12 QUINCE PESOS CON 12/100 M.N.
84	P321	SACAPUNTAS MANUAL DE METAL	PIEZA	VIDI/ SACM 1	32	80	\$ 2.20	\$ 2.38 DOS PESOS CON 38/100 M.N.



**ISSSTECALI**

SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Civico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

"LAS PARTES" acuerdan que los precios, características y especificaciones que se señalan en la tabla que antecede, se desprenden del catálogo de conceptos y propuesta económica, presentada por "EL PROVEEDOR" en "EL PROCEDIMIENTO".

El monto estimado aproximado por el total de la contratación por el paquete 3 es: como **Monto Mínimo** la cantidad de \$45,666.29 pesos m.n. (cuarenta y cinco mil doscientos seiscientos sesenta y seis pesos 29/100 m.n.) y como **Monto Máximo** la cantidad de \$ 114,165.72 pesos m.n. (ciento catorce mil ciento sesenta y cinco pesos 72/100 m.n.; monto que se calcula, tomando como base los precios ofertados, con los mínimos y máximos a adquirir para cada partida adjudicada a "EL PROVEEDOR". Los montos incluyen I.V.A.

"EL PROVEEDOR" se obliga en no variar las características, marcas y demás condiciones de los bienes durante la vigencia del contrato; además que deberá de cumplir con lo especificaciones así como requerimientos adicionales que fueron estipulados por "EL ISSSTECALI" dentro de "EL PROCEDIMIENTO".

**TERCERA.-** "EL ISSSTECALI" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes, la cantidad que resulte de la cuantificación mensual de los productos entregados en el mes inmediato anterior, en términos de los precios unitarios contenidos en la tabla de valores que se indica en la cláusula que antecede.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir "EL PROVEEDOR" todos los costos inherentes a la entrega de los bienes que se contratan, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.-** De conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, "LAS PARTES" acuerdan los valores de consumo mínimos y máximos que se establecen en la cláusula segunda del presente instrumento. "EL ISSSTECALI" no estará obligado a adquirir el número máximo de unidades establecido en la cláusula segunda de este contrato, por lo que la compra de los productos contratados se realizará estrictamente conforme al mínimo establecido y de acuerdo a la necesidad dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir "EL ISSSTECALI", la adquisición de los bienes hasta el límite máximo establecido, "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrarlos el mismo hasta dicho límite, respetando las condiciones y el precio establecido en el presente contrato. Para esos efectos "EL PROVEEDOR" deberá prever lo necesario a fin de cumplir con esta condición.

**QUINTA.-** El monto total por la compra-venta de los bienes objeto del presente contrato, será cubierto por "EL ISSSTECALI", una vez que la totalidad de los productos solicitados y descritos en la orden de compra respectiva sean entregados a entera satisfacción de "EL ISSSTECALI".

El pago se hará en forma mensual sobre los bienes solicitados y entregados; se otorgará previa exhibición de la factura original respectiva, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción de los bienes en el Almacén General, o la unidad médica o administrativa de "EL ISSSTECALI" según corresponda, comprometiéndose "EL ISSSTECALI" a cubrir el importe dentro de los 30 días naturales posteriores a la exhibición de la factura. No causara interés alguno a cargo de "EL ISSSTECALI" cuando por razones presupuestales o de flujo de efectivo exista retraso en el pago del importe del suministro de artículos de limpieza materia de este contrato.



**ISSSTECALI**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", incumpla en la entrega total, o en los tiempos de entrega, de los bienes solicitados por "EL ISSSTECALI", el pago se realizará con posterioridad al pago del importe de las penalizaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega o en los tiempos de entrega.

**SEXTA.-** El pago por la compra-venta de los bienes materia de este contrato, será cubierto por "EL ISSSTECALI" en moneda nacional mexicana, mediante transferencia bancaria. "EL PROVEEDOR" se obliga en acudir al Departamento de Egresos, de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de "EL ISSSTECALI", con domicilio en Calle Calafia número 1115 1G, Centro Cívico, Mexicali Baja California, a efecto de realizar los trámites necesarios y llenar los formatos autorizados por "EL ISSSTECALI", para que se pueda realizar el pago mediante transferencia electrónica bancaria.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la facturación por el suministro de los bienes contratados, incluyendo como mínimo los datos siguientes:

Deberá elaborarse a nombre del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con domicilio en **Calle Calafia número 1115 1G, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000**, con Registro Federal de Contribuyentes: **ISS-710101-972**; así mismo deberán indicarse la clave del producto, cantidad de piezas, descripción y presentación del bien, precio unitario, importe, subtotal, impuestos aplicables, total en número y letra, número de orden de compra, número de contrato, adicionalmente en el supuesto de ser productos de importación deberá señalarse el número de pedimento de importación.

Una vez exhibida la factura, y ya que sea autorizado por "EL ISSSTECALI", "EL PROVEEDOR" se obliga a enviar la factura (CFDI) a la cuenta de correo electrónico [facturaselectronicas@issstecali.gob.mx](mailto:facturaselectronicas@issstecali.gob.mx); es obligatorio enviar la factura de la forma que prevé este párrafo, de lo contrario no procederá su pago.

**OCTAVA.-** Los bienes solicitados a "EL PROVEEDOR" por las unidades médicas y administrativas con domicilio en los municipios de Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada así como las zonas del valle de Mexicali y el Puerto de San Felipe, referentes al **paquete 3, (artículos de limpieza)**, Los bienes objeto de este procedimiento de útiles de aseo que sean requeridos por las unidades médicas y administrativas con domicilio en los Municipios de Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada, así como en las zonas Valle de Mexicali y Puerto de San Felipe, serán entregados en Almacén General de "ISSSTECALI", ubicado en Boulevard Circuito Siglo XXI No.1928 Módulo D Parque Industrial EX XXI C.P. 21254 Mexicali Baja California, en un horario de 8:30 a 15:00 horas. En el caso de los bienes que sean requeridos por las unidades médicas y administrativas con domicilio en la ciudad de Mexicali, serán entregados directamente en los domicilios correspondientes que se encuentren ubicadas dichas unidades en el mismo horario.

"EL PROVEEDOR" se obliga en conocer el domicilio y ubicación de las unidades médicas, administrativas y el Almacén General de "EL ISSSTECALI", por lo que no será motivo de incumplimiento de contrato la falta de entrega de los bienes por el desconocimiento de estas.

"EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar los bienes contratados, en los lugares antes mencionado, quedando bajo su responsabilidad el pago de los aranceles, fletes y de los impuestos necesarios para la entrega de los productos contratados.

6



**ISSSTECALI**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

PAPELERIA/ROSA ICELA IBARRA CALDERA/119/2020  
LPR OM-CONCOL-011-2020 "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA  
Y LIMPIEZA PARA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

**NOVENA.-** Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán cumplir con las normas de calidad y garantía aplicables, no deberán ser nocivos para la salud o implicar cualquier riesgo de daño físico a los usuarios, personal y derechohabientes.

**DÉCIMA.-** Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato y en la orden de compra, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Los bienes que se le compran a "EL PROVEEDOR" y que por ende se obliga a suministrar, deberán ser nuevos.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los productos, la orden de compra.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad y a entera satisfacción por "EL ISSSTECALI".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que no se aceptarán aquellos bienes que hayan sufrido alguna alteración física, tales como:

- Empaque decolorado.
- Empaque manchado por rastros de humedad o enmohecimiento.
- Empaque inflado (en preparaciones efervescentes).
- Empaque manchado por el contenido del envase primario.
- Ruptura.
- Desecamiento.
- Producto humedecido.
- Sedimentación.
- Cristalización.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total para el caso, en que al suministrar los bienes materia del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas o se violen derechos de autor, u otros derechos, a nivel nacional o internacional, liberando a "EL ISSSTECALI" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, o cualquier otra a la que hubiere lugar. Si se presentare dicho supuesto, "EL ISSSTECALI" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR".

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar suministrando los bienes objeto del presente contrato a "EL ISSSTECALI", se dará por rescindido el presente instrumento legal mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega de los bienes contratados se realizará por clave completa. Será facultad potestativa de "EL ISSSTECALI" el aceptar o rechazar una entrega parcial por clave. En dicho caso "EL PROVEEDOR" deberá presentar previo al término del plazo de entrega, un escrito de solicitud para esos efectos, en la cual señale los motivos que ocasionan la entrega parcial e incumplimiento de los tiempos y forma de entrega estipulados en el contrato. En el entendido de que "EL ISSSTECALI" procederá a la subrogación de los bienes no suministrados en tiempo y forma en la clave respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.



**ISSSTECALI**

INSTITUTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

**DÉCIMA QUINTA.-** Los bienes que suministre "**EL PROVEEDOR**" deberán ser entregados en su empaque, caja o pieza original según corresponda, los cuales no deberán contener el precio de venta.

El suministro de los bienes que ampara este contrato, deberán ser entregados en empaque comercial.

La indicación del precio que pudiera aparecer en el empaque exterior de los bienes contratados, para efecto de su entrega, deberá ser cubierta por "**EL PROVEEDOR**" por medio de una etiqueta adhesiva con las siglas **ISSSTECALI**, la cual al momento de despegarse, deberá desprender al mismo tiempo el precio marcado.

**DÉCIMA SEXTA.-** En el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" presente bienes sin las especificaciones correspondientes en cuanto a cantidades, presentación y marca, o no coincida estrictamente con la orden de compra expedida por el Departamento de Compras de "**EL ISSSTECALI**", los productos no serán recibidos por este último.

Mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "**EL ISSSTECALI**" no tendrá por recibidos y aceptados los bienes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El suministro de los bienes contratados deberá realizarse en un plazo máximo de **10 días** naturales posteriores a la notificación de la orden de compra, misma que será elaborada por el Departamento de Compras de "**EL ISSSTECALI**".

La orden de compra será notificada a "**EL PROVEEDOR**" a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico) por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con el equipo de cómputo, software, y servicios de comunicaciones necesarios para recibir y generar los documentos electrónicos que le envíe "**EL ISSSTECALI**".

"**EL PROVEEDOR**" señala la siguiente cuenta de correo electrónico **ventas@iacop.com** a la cual se enviará las órdenes de compra originales.

Se tomará como fecha de recibida la orden de compra, y por ende debidamente notificada a "**EL PROVEEDOR**", la fecha de envío del correo electrónico por parte de "**EL ISSSTECALI**", por lo que el plazo de **10 días** naturales máximos para el suministro de los bienes se contarán a partir de esa fecha; "**EL PROVEEDOR**" deberá de confirmar de recibido el correo electrónico que contenga la orden de compra, sin que la falta de confirmación sea causal para no tenerla por notificada.

Una vez notificada la orden de compra respectiva, "**EL PROVEEDOR**" se obliga en acudir a las oficinas del Departamento de Compras de "**EL ISSSTECALI**", para la recepción del documento de orden de compra original, misma que se requiere para la entrega de los bienes que correspondan.

Excepcionalmente "**EL ISSSTECALI**" podrá notificar la orden de compra a "**EL PROVEEDOR**" en las oficinas del Departamento de Compras de "**EL ISSSTECALI**" o a través de cualquier otro medio que "**EL ISSSTECALI**" determine.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Una vez transcurridos los **10 días** naturales establecidos en la cláusula que antecede para realizar la entrega de los bienes contratados, será facultad potestativa de "**EL ISSSTECALI**" la aceptación o rechazo de los mismos. En caso de rechazo, "**EL ISSSTECALI**" tendrá por cancelada la orden de compra que para el caso específico se haya expedido.



**ISSSTECALI**

INSTITUTO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

"EL ISSSTECALI" a partir del día 11 natural posterior a la notificación de la orden de compra a "EL PROVEEDOR", podrá proceder a la subrogación de los bienes contratados con otro proveedor, de acuerdo a las condiciones y términos que así convengan a "EL ISSSTECALI".

Adicionalmente, se aplicarán las penas convencionales en los porcentajes establecidos en el presente contrato, a partir de la fecha del incumplimiento en la entrega de los bienes contenidos en la orden de compra de que se trate y hasta la fecha de recepción de los mismos por "EL ISSSTECALI".

En el supuesto de que "EL ISSSTECALI" proceda a la adquisición de los bienes a través de subrogación, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir el pago de las penas convencionales, así como el costo total de la subrogación la cual se determinará dada la diferencia entre el costo unitario del bien contenido en la orden de compra incluyendo los impuestos que correspondan y el precio del bien subrogado incluyendo los impuestos que correspondan, multiplicado por el total de piezas de que se traten, obligándose a pagar íntegramente ambos conceptos (penas convencionales y costo total de subrogación).

En el supuesto de reincidir "EL PROVEEDOR" por más de dos ocasiones en el incumplimiento de los tiempos, formas y condiciones de entrega de los bienes contratados, será facultad potestativa de "EL ISSSTECALI" la rescisión del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" hará entrega de los bienes con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato, cualquier contingencia que pudiera ocurrir sobre los mismos correrá a cargo de "EL PROVEEDOR" hasta que se haya cumplido con la entrega de estos a entera satisfacción de "EL ISSSTECALI".

La recepción, inspección y supervisión de los bienes objeto del contrato estarán a cargo del personal que designe "EL ISSSTECALI", mismo que vigilará y revisará que los bienes suministrados por "EL PROVEEDOR" cumplan con las condiciones de cantidad en estricto apego a las especificaciones contratadas y en caso de detectarse faltantes o anomalías en los mismos, se asentará documentalmente la evidencia de ello y se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR"; en este supuesto "EL ISSSTECALI" le podrá conceder el término de 7 días naturales a "EL PROVEEDOR" previa notificación que le haga de la devolución o rechazo, para que en dicho término subsane la deficiencia de que se trate.

En el entendido que el término concedido para subsanar la deficiencia será computable para el cobro de penas convencionales en caso de exceder a los tiempos de entrega establecidos inicialmente, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

La inspección de calidad y la supervisión no exenta a "EL PROVEEDOR" del compromiso de garantía por los bienes, ni contra vicios o defectos ocultos que surjan durante su uso, ni contra cualquier daño o perjuicio que pudiera resultar en menoscabo de "EL ISSSTECALI".

Cuando los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" no sean aprobados por "EL ISSSTECALI" por no ajustarse a las especificaciones contratadas, todos los gastos que se efectúen con motivo de dicho incumplimiento, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA.-** "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes y los servicios que se desprendan por la celebración de este contrato, con infraestructura, equipo y materiales de su propiedad responsabilizándose con "EL ISSSTECALI" a



**ISSSTECALI**

INSTITUTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE LIMPIEZA PARA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Civico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

pagar los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, por negligencia de sus empleados. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños o perjuicios que ocasionen sus empleados en el desempeño del servicio.

"EL PROVEEDOR" no será considerado para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo como intermediario o representante de "EL ISSSTECALI", en consecuencia "EL PROVEEDOR" se responsabiliza en forma directa con los empleados que contrate para el suministro de los bienes objeto de este contrato, respecto al pago de salarios y otras prestaciones laborales, accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades profesionales y todas aquellas obligaciones que señala la Ley Federal del Trabajo, asumiendo en este acto toda responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa que se derive de sus trabajadores, eximiendo por lo tanto de dicha responsabilidad a "EL ISSSTECALI".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responsabilizarse ante "EL ISSSTECALI" por la calidad y puntualidad del cumplimiento del servicio que se deriva por la celebración del contrato. Obligándose a recibir y cumplir con las normas y procedimientos que para suministrar los bienes le comunique "EL ISSSTECALI" en relación con el presente contrato.

De así considerarlo conveniente, "EL ISSSTECALI" podrá requerir a "EL PROVEEDOR", informes periódicos sobre los avances del suministro de los bienes, debiendo "EL PROVEEDOR" hacerle llegar los informes a la brevedad posible.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL ISSSTECALI" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los bienes contratados mediante convenios modificatorios a este contrato, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de dicha modificación no rebase, en conjunto, el 20% del valor del máximo de unidades originalmente contratadas y el precio de dichos bienes sea igual al pactado originalmente.

Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con el total del suministro de los bienes contratados conforme a las cantidades pactadas en este contrato, "EL ISSSTECALI" podrá modificar este contrato mediante la cancelación de partidas de los bienes originalmente estipulados.

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios celebrados por "LAS PARTES". "EL ISSSTECALI" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los plazos de entrega pactados en el presente contrato, se le sancionará con una pena convencional de TRES AL MILLAR, por cada día natural de demora de los bienes no suministrados.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

Pd= Penalización Diaria.

Nda= Número de días de atraso.



**ISSSTECALI**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

Vbsepa= Valor de los bienes entregados con atraso.

Pca= Pena convencional aplicable.

El importe de la pena convencional será cubierto por "EL PROVEEDOR", mediante el descuento que le haga "EL ISSSTECALI" de la pena convencional aplicable, sobre el monto total de la factura penalizada.

En el supuesto de que el importe de la factura penalizada no sea suficiente para cubrir la cantidad que corresponda por penalización a cargo de "EL PROVEEDOR", éste se obliga a cubrir los importes mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto designe "EL ISSSTECALI", dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.

Los pagos por parte de "EL ISSSTECALI", siempre se realizarán previo a las liquidaciones que deban hacerse a cargo de "EL PROVEEDOR" por aplicación de penas convencionales.

"EL ISSSTECALI" notificará a "EL PROVEEDOR", en caso de que incurra en el retraso de entrega de bienes, el monto correspondiente a la pena que debe liquidar. "EL PROVEEDOR" tendrá 15 días naturales, para alegar a lo que a su derecho convenga, en el supuesto que transcurridos los 15 días naturales posteriores a la notificación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" no hiciera manifestaciones sobre ello por escrito, se le tendrá por conforme del monto de la pena, y por ende le será descontada dicha cantidad por "EL ISSSTECALI" de la factura penada a pagar sin necesidad de declaración alguna. Si durante el término señalado en este párrafo "EL PROVEEDOR" presentase aclaraciones respecto de la pena convencional aplicada, será facultad de "EL ISSSTECALI" realizar los ajustes sobre los montos aplicados en caso de proceder.

La pena convencional, será notificada a "EL PROVEEDOR" a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico), en la cuenta de correo electrónico que señala la cláusula décima séptima de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" deberá contar con el equipo de cómputo, software, y servicios de comunicaciones necesarios para recibir y generar los documentos electrónicos que le envíe "EL ISSSTECALI".

Se tendrá como debidamente notificada la pena convencional a "EL PROVEEDOR", la fecha de envío del correo electrónico por parte de "EL ISSSTECALI", por lo que el plazo de 15 días establecidos en esta cláusula, se contarán a partir de esa fecha; "EL PROVEEDOR" deberá de confirmar de recibido el citado correo electrónico, sin que la falta de confirmación sea causal para no tenerlo por notificado.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" en el caso de incumplimiento de los plazos de entrega, estará obligado al pago de los gastos originados por la subrogación, procediendo "EL ISSSTECALI" a adquirir los bienes en forma inmediata por conducto de terceros (subrogación) con cargo a "EL PROVEEDOR", quien estará obligado a cubrir íntegramente el importe de los gastos que se generen por estos conceptos. Será facultad de "EL ISSSTECALI" el indicar o designar al proveedor al que se le dirigirá la orden de compra correspondiente para la adquisición de los bienes de que se traten.

Los importes que se generen por subrogación, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", mediante el descuento que le haga "EL ISSSTECALI" de los importes correspondientes de la subrogación sobre el monto total de los saldos a favor pendientes de pago que tenga "EL ISSSTECALI" con "EL PROVEEDOR".



**ISSSTECALI**

INSTITUTO DEL SEGURO Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

En el supuesto de que el importe de saldos a favor no sean suficientes para cubrir la cantidad que corresponda por subrogación a cargo de "EL PROVEEDOR", éste se obliga a cubrir los importes mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto designe "EL ISSSTECALI", dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.

Los pagos por parte de "EL ISSSTECALI", siempre se realizarán previo a las liquidaciones que deban hacerse a cargo de "EL PROVEEDOR" por concepto de subrogaciones.

"EL ISSSTECALI" notificará a "EL PROVEEDOR", el monto correspondiente por subrogación que debe liquidar. "EL PROVEEDOR" tendrá 15 días naturales, para alegar a lo que a su derecho convenga, en el supuesto que transcurridos los 15 días naturales posteriores a la notificación del monto de la subrogación, "EL PROVEEDOR" no hiciera manifestaciones sobre ello por escrito, se le tendrá por conforme del monto, y por ende le será descontada dicha cantidad por "EL ISSSTECALI" de los saldos a su favor, sin necesidad de declaración alguna. Si durante el término señalado en este párrafo "EL PROVEEDOR" presentase aclaraciones respecto al monto sobre subrogación aplicado, será facultad de "EL ISSSTECALI" realizar los ajustes sobre los montos aplicados en caso de proceder.

El importe por subrogación, será notificado a "EL PROVEEDOR" a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico), en la cuenta de correo electrónico que señala la cláusula décima séptima de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" deberá contar con el equipo de cómputo, software, y servicios de comunicaciones necesarios para recibir y generar los documentos electrónicos que le envíe "EL ISSSTECALI".

Se tendrá como debidamente notificado el importe por subrogación a "EL PROVEEDOR", la fecha de envío del correo electrónico por parte de "EL ISSSTECALI", por lo que el plazo de 15 días establecidos en esta cláusula, se contarán a partir de esa fecha; "EL PROVEEDOR" deberá de confirmar de recibido el citado correo electrónico, sin que la falta de confirmación sea causal para no tenerlo por notificado.

**VIGÉSIMA QUINTA.**- Por la naturaleza del servicio, el monto contratado, y en apego a criterios de experiencia, economía eficiencia, eficacias, imparcialidad, honradez y perfil, no se le exigirá a "EL PROVEEDOR", la garantía contractual; esto conforme lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por lo dispuesto por el numeral 6, y lo dispuesto en el rubro de Excepciones, de la Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios el Instituto del Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**VIGÉSIMA SEXTA.**- El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2020 y concluye el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- "EL ISSSTECALI" durante la vigencia del presente contrato, tendrá la facultad de realizar acciones tendientes a comprobar que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones establecidas en este instrumento legal, así como con las condiciones y requisitos que le fueron solicitados mediante las bases de "EL PROCEDIMIENTO".

Si "EL ISSSTECALI" comprobase que "EL PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones, condiciones y requisitos señalados en el párrafo que antecede, será facultad de "EL ISSSTECALI" realizar la rescisión del contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- "EL ISSSTECALI" podrá rescindir administrativamente la relación contractual de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con las obligaciones que con



**ISSSTECALI**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

motivo de la celebración del presente contrato adquiere; por lo que "EL ISSSTECALI" dará por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, teniendo como única obligación la de notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha determinación.

Para los efectos previstos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" aceptan y se someten al procedimiento que al respecto establece el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en correlación con el artículo 66 del Reglamento de dicha ley.

En los casos en que la entrega de los bienes no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el contrato al vencerse el término concedido a "EL PROVEEDOR" sin que éste haya subsanado la irregularidad reclamada por parte de "EL ISSSTECALI".

La rescisión del contrato libera a "EL ISSSTECALI" de las obligaciones contraídas con "EL PROVEEDOR", por lo que "EL ISSSTECALI" podrá contratar con otros los bienes materia del presente contrato.

Sin menoscabo de lo previsto con anterioridad, "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "EL ISSSTECALI" la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de "EL PROVEEDOR" en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Baja California y demás leyes que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato que sobrevenga de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó, puesto que de no haberse presentado estos, "LAS PARTES" hubieran cumplido con su obligación.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito a "EL ISSSTECALI" de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que "EL ISSSTECALI" le señale otras instrucciones por escrito, "EL PROVEEDOR" continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor de que se trate.

**TRIGÉSIMA.-** "EL ISSSTECALI" podrá en cualquier momento rescindir el contrato mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" si éste fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia sin indemnización alguna en la inteligencia de que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga "EL ISSSTECALI" en ese momento o en el futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, "EL ISSSTECALI" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, bastando para ello que "EL ISSSTECALI" le comunique a "EL PROVEEDOR" el dictamen respectivo con 15 días hábiles de anticipación en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada, la cual "EL PROVEEDOR" expresamente se obliga a aceptarla sin necesidad de declaración judicial.

 13



**ISSSTECALI**

El primer servicio que garantiza seguridad y calidad, siempre y cuando  
con un compromiso inquebrantable por el bienestar de Baja California

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

En este supuesto "EL ISSSTECALI" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL ISSSTECALI" podrá suspender temporalmente la totalidad o parte del suministro contratado en cualquier momento, por causa justificada o por razones de interés general, sin que necesariamente implique su terminación definitiva, para ello la "EL ISSSTECALI" comunicará a "EL PROVEEDOR" la situación que prevalece, expresándole los motivos de la suspensión y de ser posible la fecha probable para la reanudación del mismo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga al saneamiento en caso de evicción de los bienes entregados a "EL ISSSTECALI" con motivo de la prestación de este contrato, en los términos de los artículos 1994, 1995, 1996, 1997 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Baja California.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento del contrato será resuelta inicialmente mediante comunicación oficiosa entre "LAS PARTES"; de subsistir las diferencias entre ambas a pesar de las gestiones que se realicen para la conciliación de intereses se estará a lo dispuesto por los artículos 84 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en correlación con los artículos 72, 73, 74, 75, 79 y demás relativos del Reglamento de la ley en cita.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan cumplir con todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan o sean expresamente trasladables de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, por la celebración y cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá, ni tendrá derecho a ceder o transmitir los derechos y obligaciones contenidas en este contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL ISSSTECALI".

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL ISSSTECALI" presume, de buena fe, que toda la información que presenta "EL PROVEEDOR" en relación con el presente contrato, es verídica y auténtica.

"EL ISSSTECALI", podrá emplear cualquier medio que resulte necesario para verificar su veracidad y/o autenticidad; en caso de se compruebe que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa o actuó con dolo o mala fe, se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al igual que conforme a lo previsto por el artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Serán aplicables a la relación contractual las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Baja California, la Norma Administrativa para el Fomento de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Regionales en la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, los lineamientos, criterios, Servicios para el Estado de Baja California, emitidas por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones contenidas en el presente contrato así como sus anexos, las órdenes de compra que deriven a nombre de "EL PROVEEDOR", la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" en "EL PROCEDIMIENTO" las

14



**ISSSTECALI**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales  
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G  
Plaza Baja California, Centro Cívico  
Mexicali, Baja California  
Tel. (686) 551 6100

leyes especiales y reglamentos que conforme a la naturaleza de la contratación resulten aplicables y cualquier otro documento o disposición integrado al contrato por referencia.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes se someterán a las leyes y disposiciones aplicables en el Estado de Baja California, México, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier otro fuero que por cualquier motivo pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento legal y sabedores de su contenido y consecuencias legales las partes que intervienen lo suscriben al calce ante los testigos de Ley en la ciudad de Mexicali Baja California, a los 11 días del mes de marzo del año 2020.

POR "EL ISSSTECALI"

FRANCISCO JAVIER ORMART ÁLVAREZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
APODERADO LEGAL DE ISSSTECALI

"EL PROVEEDOR"

ROSA ICELA IBARRA CALDERA

TESTIGOS

BLANCA ELIZABETH TINZUNZA TREJO  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE  
ISSSTECALI

ADALBERTO FIGUEROA ROSAS  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE ISSSTECALI